

# SESIONES ORDINARIAS

## 2002

# ORDEN DEL DIA N° 347

### COMISIONES DE ECONOMIA Y DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

**Impreso el día 13 de junio de 2002**

Término del artículo 113: 25 de junio de 2002

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre el dictado de la resolución 28.592 del 19 de febrero de 2002 de la Superintendencia de Seguros. **Cavallero y Giustiniani.** (377-D.-2002.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cavallero y Giustiniani por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el dictado de la resolución 28.592 emanada de la Superintendencia de Seguros, para el cálculo de las rentas en moneda extranjera (dólares); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de junio de 2002.

*Guillermo E. Corfield. – Ovidio O. Zúñiga. – Daniel Carbonetto. – Aldo C. Neri. – Mónica S. Arnaldi. – Angel O. Geijo. – Jorge C. Daud. – Guillermo E. Alchouron. – Angel E. Baltuzzi. – Roberto G. Basualdo. – Jesús A. Blanco. – Marcela A. Bordenave. – Héctor J. Cavallero. – Julio C. Conca. – Nora A. Chiacchio. – Eduardo R. Di Cola. – Jorge A. Escobar. – Alejandro O. Filomeno. – María A. González. – Rafael A. González. – Beatriz N. Goy. – María E. Herzovich. – María S. Leonelli. – María T. Lernoud. – Julio C. Loutaif. – Aída F. Maldonado. – Leopoldo R. G. Moreau. – Juan C. Olivero. – Aldo H. Ostropolsky. – Melchor A. Posse. – Liliana E. Sánchez. – María N. Sodá. – Luis A. Trejo. – Alfredo H. Villalba. – Horacio Vivo.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de quien corresponda, y acerca del dictado de la resolución 28.592 del 19/2/2002 del superintendente de Seguros informe:

1. Cuáles han sido los fundamentos del dictado de la resolución 28.592 del 19/2/2002.

2. Cuál es el criterio jurídico en base al cual se tomó la resolución.

3. Siendo que la resolución se dictó para el cálculo de rentas en moneda extranjera del mes de febrero de 2002, cuál es la política prevista para los meses subsiguientes.

*Héctor J. Cavallero. – Rubén H. Giustiniani.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Previsión y Seguridad Social al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Cavallero y Giustiniani creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Guillermo E. Corfield.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1994 se implementó en nuestro país un cambio del sistema previsional nacional a través del dictado de la ley 24.241.

En ese momento se planteó el cambio como una herramienta que serviría a la vez para el desarrollo y crecimiento del aparato productivo nacional y para desarrollar un sistema de ahorro previsional individual que resultaría mucho mejor que el existente en ese momento.

Lamentablemente, y tal como era previsible, ninguna de ambas cosas sucedió, el mercado de capitales no se formó, los fondos tributarios se utilizaron para financiar el gasto público y las prestaciones del sistema previsional resultaron en muchos casos insuficientes o inexistentes.

Dentro de esta nueva legislación y en el contexto de la pesificación, se dictó la resolución 28.592 por el superintendente de Seguros, para ser aplicada en el mes de febrero de 2002, a los efectos del cálculo de las rentas en moneda extranjera (dólares)

aplicándoles el factor por valuación (FV) a las nuevas reservas al 31 de diciembre de 2002 y a los premios únicos de los contratos de renta vitalicia previsional y rentas provenientes de la ley 24.557 celebrados hasta el 31/1/2002.

Siendo que ni de los considerandos, ni del articulado de la mencionada resolución resulta factible determinar los fundamentos, el criterio jurídico y el futuro de la aplicación, es que solicitamos la aprobación del presente pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional, atendiendo además a la gran cantidad de personas, en especial pensionadas de la provincia de Santa Fe, que nos han manifestado sentirse realmente muy afectados por el contenido de la resolución.

*Héctor J. Cavallero. – Rubén H. Giustiniani.*